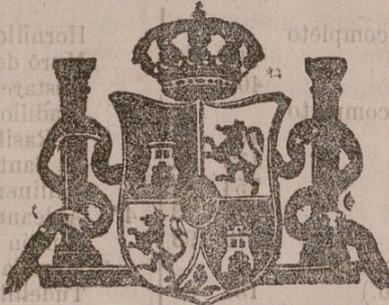


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.	FUERA
Por un mes. . . . 3 Pts.	Por un mes. . . . 3 50 Ltas
Por tres id. . . . 8 50 »	Por tres id. . . . 11 »
Por seis id. . . . 16 »	Por seis id. . . . 21 »
Por un año. . . . 30 »	Por un año. . . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

(Num. 769.)

CIRCULAR.

El Ilustrísimo Sr. Secretario del Ministerio de la Gobernación, en circular fecha 31 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«El Sr. Embajador de Francia se ha dirigido al Ministerio de Estado solicitando se averigüe el paradero del súbdito francés Jaques Richon, que pasó á España en Octubre de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento interesándole practique las averiguaciones necesarias al objeto expresado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Subsecretario, E. S. Pastor.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se sirvan practicar las mas activas diligencias para averiguar el paradero del mismo; dando conocimiento á este Gobierno caso de ser habido.

Logroño 12 de Junio 1886.

El Gobernador interino
Nicanor de Rivas.

Núm. 770.

El Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en circular fecha 31 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación pongo en conocimiento de V. S. que ha sido concedida la extradición de Antoine Oriani procesado en el Tribunal de Instrucción de Lión por el delito de quiebra fraudulenta, á fin de que se sirva V. S. dictar las órdenes oportunas para la busca, captura y entrega á las autoridades de la frontera de Francia del precitado delincuente, que se supone refugiado en España. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Subsecretario, E. S. Pastor.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de

mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, á los efectos que se interesan.

Logroño 12 Junio de 1886.

El Gobernador interino
Nicanor de Rivas.

Núm. 771.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en circular fecha 31 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«El Sr. Embajador de Francia se ha dirigido al Ministro de Estado solicitando se averigüe el paradero del francés Francisco Antonio Maria Aujé, antiguo notario en Saverdún, departamento de Ariège, y que el 20 de Enero último entró en España. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. con objeto de que se sirva disponer se practiquen las oportunas pesquisas en esa provincia, por si apesar de la vaguedad de los datos, es posible inquirir la actual residencia del citado individuo, cuyas señas se expresan á continuación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Subsecretario, E. S. Pastor.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Señas personales.

Edad de 58 á 60 años, estatura regular, pelo casi cano,

cara ovalada; nariz aguileña, bigote blanco, es calvo y bastante grueso.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero del indicado francés, dando conocimiento á este Gobierno, caso de ser habido.

Logroño 12 de Junio 1886.

El Gobernador interino
Nicanor de Rivas.

Núm. 777.

Sección de Fomento.

CIRCULAR.

Para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, se publica á continuación la relación que me ha facilitado la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, referente á los descubiertos que resultan en el corriente año económico de 1885 á 1886, con respecto á los ingresos de las consignaciones de primera enseñanza en la caja especial de estas obligaciones.

Al propio tiempo prevengo á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos que figuran en dicha relación que cumpliendo el deber en que se hallan con respecto á tan preferentes obligaciones, procedan sin levantar mano á practicar todas las diligencias necesarias á fin de que inmediatamente se haga cual corresponde el ingreso de los descubiertos anotados

en la referida caja especial, debiendo tener entendido que desde 1.º del próximo mes de Julio este Gobierno, sin mas aviso, dispondrá lo conducente contra las Autoridades locales y Municipios que no hubiesen satisfecho sus obligaciones, y ejecutivamente adoptará las medidas convenientes para que se ingresen en la expresada caja especial las cantidades que se hubiesen dejado en descubierto.

De haber quedado enterados de esta circular y de haberla dado á conocer á los respectivos Ayuntamientos, me darán cuenta á vuelta de correo los señores Alcaldes de los pueblos que figuran en la adjunta relación.

Logroño 10 de Junio 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Año económico de 1885-86.

RELACION de las cantidades que por el concepto de instruccion primaria adeudan los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, en el indicado año de 1885-86.

Trimestres.	Pueblos.	Pets. cts.
-------------	----------	------------

1.º	Préjano (completo pago)	133 62
	Herce (id. id.)	70 62
	Carbonera	78 12
	Turruncún.	132 18
	Grábalos (completo pago.)	140 62
	Cornago (id. id.)	230 »
	Muro de Aguas (id. id.)	367 80
	Lagunilla (id. id.)	144 41
	Santa Coloma (id. id.)	18 80
	Castroviejo (id. id.)	39 07
	Tovia.	138 02
	Ezcaray (completo pago.)	9 96
	Manzanares de Rioja (id. id.)	26 13
	Zorraquín (id. id.)	13 62
	Nestares (id. id.)	3 75
	Pradillo (id. id.)	27 63
	La Santa	91 70

2.º	Munilla (completo pago.)	790 52
	Préjano (id. id.)	135 62
	Arnedillo.	670 62
	Herce (completo pago.)	83 02
	Carbonera.	78 12
	Zarzosa.	161 87
	Grábalos (completo pago.)	140 62
	Cornago (id. id.)	230 »
	Muro de Aguas (id. id.)	367 80
	Viguera (id. id.)	358 32
	Albelda.	515 62

	Lagunilla (completo pago.)	115 86
	Sotés.	409 37
	Juvera (completo pago.)	491 15
	Clavijo.	155 68
	Anguiano.	754 87
	Canales.	771 73
	Ventrosa.	479 93
	Santa Coloma (completo pago.)	132 81
	Cárdenas.	180 »
	Castroviejo (completo pago.)	38 97
	Tovia.	138 02
	Ezcaray (completo pago.)	49 96
	Santurde.	390 62
	Cirueña (completo pago.)	36 32
	Manzanares de Rioja (id. id.)	26 13
	Zorraquín (id. id.)	33 62
	Torreçilla de Cameros.	851 56
	Villoslada.	680 93
	Almarza.	93 75
	La Santa.	91 70

3.º	Munilla.	995 26
	Bergasa.	413 11
	Préjano (completo pago.)	135 62
	Arnedillo.	670 62
	Corera.	416 87
	Herce (completo pago.)	83 02
	El Redal.	205 31
	Bergasillas.	110 47
	Carbonera.	78 12
	Ocón.	569 16
	Turruncún.	132 18
	Zarzosa.	161 87
	Poyales.	394 53
	Galilea.	210 31
	Aguilar	1206 36
	Grábalos (completo pago.)	40 62
	Cornago (id. id.)	155 »
	Muro de Aguas (id. id.)	367 80
	Navajún (id. id.)	56 12
	San Vicente de la Sonsierra (id. id.)	74 87
	Casalareina (id. id.)	15 »
	Ollauri.	491 87
	Rodezno (completo de pago.)	222 49
	Fonzaleche.	499 99
	Villalba.	140 70
	Lagunilla.	502 86
	Sotés.	409 37
	Juvera (completo pago.)	245 58
	Clavijo.	155 68
	Hornos.	149 03
	Anguiano.	754 87
	Canales.	771 73
	Ventrosa.	479 93
	Baños de Río Tobia.	435 62
	Mansilla.	494 78
	Santa Coloma (completo pago.)	57 81
	Viniestra de Abajo.	390 62
	Arenzana de arriba.	91 87
	Brieba.	266 14
	Cárdenas.	180 »
	Castroviejo (completo pago.)	38 97
	Tobia.	138 02
	Ezcaray (completo pago.)	29 96
	Santurde.	390 62
	Cirueña (completo pago.)	36 32
	Manzanares de Rioja (id. id.)	26 13
	Zorraquín (id. id.)	33 62
	Torreçilla de Cameros.	851 56
	Villoslada.	680 93
	Ortigosa.	515 62
	Almarza.	93 75
	Cabezón.	85 93

	Hornillos.	18 12
	Muro de Cameros.	91 56
	Nestares.	110 »
	Pradillo.	194 37
	El Rasillo.	131 16
	La Santa.	91 70
	Gallinero de Cameros	38 75
4.º	Aldeanueva de Ebro.	1090 62
	Rincón de Soto.	714 12
	Munilla.	995 26
	Tudelilla (completo pago.)	378 12
	Bergasa.	413 11
	Villar de Arnedo.	555 62
	Enciso.	593 74
	Préjano.	535 62
	Arnedillo.	670 62
	Corera.	416 87
	Herce.	390 62
	El Redal.	205 31
	Bergasillas.	110 47
	Carbonera.	78 12
	Ocón.	569 16
	Santa Eulalia (completo.)	9 64
	Turruncún.	132 18
	Villarroya (completo pago.)	57 02
	Zarzosa.	161 87
	Robres.	157 02
	Poyales.	394 51
	Galilea.	210 31
	Pradejón (completo pago.)	253 57
	Cervera (id. id.)	1932 78
	Aguilar (id. id.)	6 36
	Grábalos (id. id.)	140 62
	Cornago (id. id.)	355 »
	Muro de Aguas (id. id.)	367 80
	Valdemadera.	171 87
	Navajún (completo pago.)	56 12
	Haro.	2050 »
	Briones.	1775 »
	S. Vicente de la Sonsierra.	1355 11
	Cuzcurrita.	630 18
	Treviñana.	515 62
	Casalareina.	640 62
	Ollauri.	491 87
	Foncea.	484 37
	Angunciana.	519 13
	Zarratón.	494 78
	Briñas.	430 62
	Rodezno.	622 49
	Castañares de Rioja.	390 62
	Tirgo.	507 49
	Sajazarra.	433 12
	Fonzaleche.	499 99
	Rivas.	103 18
	Villalba.	140 70
	Cenicero.	1051 02
	Fuenmayor	1088 53
	Navarrete.	996 87
	Nalda.	686 37
	Viguera.	758 32
	Rivafrecha.	578 12
	Murillo.	528 12
	Alberite.	435 62
	Lardero.	540 62
	Albelda.	515 62
	Villamediana.	535 62
	Lagunilla.	562 86
	Entrena.	503 70
	Agoncillo.	435 62
	Sotés.	409 37
	Juvera.	791 15
	Clavijo.	155 63
	Hornos.	149 03
	Leza.	131 64
	Medrano.	221 87
	Sorzano.	202 24
	Cenzano.	84 99
	Arrubal.	83 43
	Daroca.	85 62
	Torremonalbo.	78 12
	Nájera (completo pago.)	385 42
	Anguiano.	754 87
	Alesanco.	515 62
	Canales.	771 73
	San Millán de la Cogolla.	499 61

	Badarán.	415 62
	Pedroso.	489 95
	Matute.	390 62
	Ventrosa.	479 93
	Baños de Río Tobia.	435 62
	Hormilla.	390 62
	Huércanos.	310 93
	Uruñuela.	577 »
	Ventosa.	207 81
	Arenzana de Abajo.	403 12
	Mansilla.	494 78
	Tricio (completo pago.)	175 62
	Camprovin.	473 12
	Santa Coloma.	207 81
	Azofra.	468 12
	Viniestra de Abajo.	390 62
	Berceo.	408 12
	Arenzana de Arriba.	91 87
	Alesón.	106 8
	Bezares.	86 87
	Bobadilla.	80 62
	Brieba.	266 14
	Canillas.	137 50
	Cañas.	125 »
	Cárdenas.	180 »
	Castroviejo.	106 87
	Cordovin.	93 46
	Estollo.	175 73
	Hormilleja.	132 42
	Ledesma.	78 12
	Manjarrés.	111 16
	Tobia.	138 02
	Torreçilla sobre Alesanco.	137 93
	Villarejo.	78 12
	Villar de Torre.	200 »
	Villavelayo.	156 25
	Villaverde.	96 57
	Santo Domingo.	933 32
	Ezcaray (completo pago.)	29 96
	Santude.	390 62
	Tormantos (completo pago.)	1 81
	Hervias (id. id.)	225 61
	Valgañón (id. id.)	255 70
	Cirueña (id. id.)	32 59
	Manzanares de Rioja (id. id.)	26 13
	Zorraquín (id. id.)	33 62
	Torreçilla de Cameros.	851 56
	Villoslada.	680 93
	Ortigosa.	515 62
	Lumbreras.	327 81
	Almarza.	93 75
	Cabezón.	85 93
	Hornillos.	78 12
	Luezas.	82 37
	Muro de Cameros.	91 56
	Nestares.	110 »
	Pradillo.	194 37
	El Rasillo.	131 16
	Trevijano.	168 27
	Torremona.	189 68
	La Santa.	91 70
	Gallinero de Cameros	38 75
	Rabanera.	69 99
	Torre de Cameros.	78 12

Logroño 9 de Junio de 1886.

El Gobernador interino, Presidente,

Nicanor de Rivas.

El Secretario Interventor, Román

Zuazo.

Hallándose vacantes la escuela elemental completa de niños de Ollauri con la dotación anual de 625 pesetas, y las de ambos sexos de Sojuela con 384, Navajún con 367, y Carbonera con 250 pesetas y demás emolumentos legales; los maestros y maestras que deseen desempeñarlas interinamente, pueden solici-

tarlas con brevedad en la forma prevenida al efecto.

Logroño 12 de Junio de 1886.

El Gobernador interino Presidente

Nicanor de Rivas.

El Secretario, Román Zuazo

Comisión provincial.

Sesión de 21 de Agosto de 1885.

En la Ciudad de Logroño á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo la hora de las doce de la mañana y bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano, se reunieron los Señores

Diputados.

Argañiz.

Urbiola.

Secretario.

Fárias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Habiendo participado el Sr. Gobernador civil de la provincia que el mozo Cirilo Salas Alonso, núm. 6 del sorteo de Abalos y reemplazo actual se halla sufriendo condena en la cárcel de Haro, se acordó rogar á dicha Autoridad se sirva poner al referido mozo á disposición de esta Comisión provincial en la mañana del día dos de Setiembre á fin de que sea reconocido y tallado.

Examinada una comunicación del Alcalde de Villoslada participando que el Batallón en que sirve Atilano Gonzalez Sanchez núm. 10 del sorteo de dicho pueblo reemplazo actual no ha recibido orden para dar de baja al referido Atilano y rogando se reitere de nuevo la orden, se acordó significar al citado Alcalde que á la Autoridad militar corresponde hacer efectiva dicha baja después del acuerdo adoptado por esta Comisión provincial, y á la expresada Autoridad militar deben dirigirse las reclamaciones que se intenten.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Muro de Aguas participando que de siete mozos alistados en el pueblo cinco de ellos se hallan en pueblos invadidos por la epidemia colérica y rogando se le diga de qué modo ha de efectuar la medición de los citados mozos, pues sus interesados no desean regresen al pueblo, se acordó dar traslado de dicha comunicación al Sr. Gobernador civil de la provincia y rogarle ordene al citado Alcalde cumpla con cuanto la ley previene.

Examinadas las cuentas municipales de Soto de Cameros pertenecientes á los ejercicios de 1876-77, 1877-78, 1878-79 y 1879-80 y en vista de las contestaciones dadas á los pliegos de reparos, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informándole puede prestarles su aprobación.

Examinada una instancia suscrita por D. Juan Ramón Pascual, vecino de esta Capital, apoderado de don Andrés Sierra, contratista que fué de las obras de nueva construcción ejecutadas en el año de 1876-77 en la carretera de la Venta de la Estrella á la Estación del ferro-carril de Tudela á Bilbao solicitando se le proe de una certificación comprensiva

de las condiciones generales facultativas y económicas, de la mencionada obra, se acordó acceder á lo solicitado.

Prévia declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Agapito Lopez Ordoñez, vecino de el Villar de Arnedo, viudo y pobre de solemnidad, si del reconocimiento que se practique resultare impedido para el trabajo,

Igualmente se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Benita Ilera San Vicente, huérfana, pobre y natural de Abalos previa la presentación de la partida de bautismo.

Examinada una instancia suscrita per Eugenio Alonso, casado y vecino de esta ciudad, en súplica de que se le conceda algun socorro para atender á la lactancia de una niña, en atención á que su esposa se halla gravemente enferma, se acordó significar al recurrente que dicho socorro debe solicitarlo del Ayuntamiento.

Atendida la pertinencia con que la epidemia colérica se sostiene en Alfaro, causando gran núm. de invasiones y defunciones, á fin de que el Ayuntamiento pueda atender al socorro de los vecinos pobres, y sin perjuicio de lo resuelto en once del actual, se acordó conceder al Ayuntamiento de la expresada ciudad la suma de mil pesetas que sepagará en suspenso, interesando al Excelentísimo Sr. Presidente ordenador de pagos la preferencia, dada la urgencia de socorrer á los enfermos pobres.

Para remediar las necesidades de los vecinos de Ausejo, y atendiendo al gran número de personas invadidas por la epidemia colérica, se acordó conceder al Ayuntamiento la cantidad de mil pesetas que será satisfecha en suspenso, interesando al Sr. Ordenador de pagos la preferencia por ser urgentes los socorros.

Se leyó una comunicación del Señor Gobernador en la que de conformidad con lo que le propone la Junta de Sanidad, interesa la conveniencia de publicar un informe presentado por D. Ildefonso Zubia, relativo á la desinfección de las poblaciones, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que apesar de no acompañarse el trabajo del Sr. Zubia, dadas la respetabilidad del autor y la recomendación de la Junta provincial de Sanidad, esta Comisión acuerda el que se impriman mil ejemplares para remitirlos á los Alcaldes de los pueblos de la provincia.

La Junta municipal de Najera y en su nombre el Alcalde dirige una comunicación pidiendo la dispensa de la entrega de ocho mil pesetas que aquel Ayuntamiento se comprometió á satisfacer anualmente hasta satisfacer sus atrasos, al cupo provincial por haberlas destinado para socorros á menesterosos en el caso de invasión de la epidemia reinante, se acordó contestar que nada hay que

llame más la atención de esta Comisión como el socorro al desvalido: Nada le sería tan grato, como poder atender á todos los invadidos en la ocasión presente en que tantas calamidades se presentan y amenazan á los pueblos de la provincia. Que la Diputación no obstante los importantes servicios que tienen a su cargo ha disminuido los gastos hasta el extremo de producir una baja en el repartimiento del cupo provincial para el ejercicio corriente de tal consideración que resulta una economía al municipio de Najera de cerca de 1800 pesetas, comparado con el del año anterior.

Que la situación económica de la Diputación es altamente aflictiva; pues que por una parte los Ayuntamientos vienen retrasados y pagan sus cuotas con gran lentitud y por otra, como consecuencia lógica, se hallan desatendidas sacratísimas obligaciones, hasta el extremo de que el Manicomio de San Boudilio de Llobregat amenaza con enviar los dementes pobres de la provincia, si en breve plazo no se satisface parte de la cuantiosa suma que se le adeuda, cuyo pago es tan justo.

Que se han adquirido desinfectantes para acudir á los pueblos invadidos; se han adquirido y repartido diez mil cartillas higiénicas para que los habitantes de la provincia estén prevenidos y sean menores las funestas consecuencias de la epidemia.

Que atendiendo á los clamores de las poblaciones de Alfaro, Rincon de Soto y Ausejo se les han concedido socorros en metálico y además se ha llamado el auxilio de Médicos pagandoles crecidas dietas por los riesgos que corren.

Que para todo esto, ligeramente descrito, la Diputación necesita recursos, y no cuenta con otros que los cupos con que contribuyen los Ayuntamientos, que si siempre tiene el deber legal de pagarlos puntualmente, ahora les obliga el deber moral de acudir por intermedio de la Diputación en auxilio de los pueblos hermanos afligidos con mayores calamidades y finalmente que otros pueblos con igual derecho y acaso con mayor razon, podrian pretender lo mismo que solicita el Ayuntamiento de Najera, la Diputación careceria en absoluto de toda clase de recursos y sería preciso echar á la calle á los dementes, á los enfermos crónicos y á los ancianos y niños acogidos en la Beneficencia.

Que por estas consideraciones la Comisión se vé en el caso de no acceder á lo que se solicita.

Examinada la distribución de fondos presentada por la Sección de Contabilidad para el mes de la fecha, se acordó aprobarla.

Para cumplir con lo ordenado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se acordó proponer á D. Manuel Urbiola para formar parte de la Comisión que de-

termina el art. 3.º de la ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio próximo pasado.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 767.

Para llevar á efecto el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, el cual ha de regir en el año próximo venidero, de 1886 á 1887, se hace preciso que los contribuyentes en la misma (y forasteros) en él comprendidos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días las altas ó bajas que hayan tenido, documentadas en debida forma, pues pasados, no les serán admitidas.

Muro de Aguas 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Palacios.

Núm. 772.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa. Su dotación anual consiste en quinientas cincuenta pesetas que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Camprovin 10 Junio de 1886.—P. O. El Rejidor primero, Santiago Martinez.

Núm. 774.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público por término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Santurdejo 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Rafael Villanueva.

Núm. 775.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, que consiste en 500 pesetas de dotación cobradas en trimes-

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Conclusión.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Precedencia.	Clase.	Plazos que adendan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
206	Lucas Armas	Santo Domingo	Clero	Urban ^a	20	6	Mayo	1886	129	50
207	Marcos Gomez	id.							201	63
208	Leon Palacios	Bañares				14			87	50
209	Vicente Beotegui	Alesanco				15			37	50
215	Bernardo Valderrama	Nájera				27			2	25
217	Pedro Lasurtegui	Santo Domingo				28			6	25
218	Pedro Moreno	Angunciana				29			3	75
326	Anselmo Goicochea	Aldeanueva			16	22			65	25
327	Justo Marin	id.				23			135	25
7136	Vicente Boraita	Treviana		Rustic	7	29			154	60
7137	Mateo Leiva	id.							35	
7138	Justo Ruiz	id.							72	60
341	Benito Leiva	Tormantos			8	27			200	

Logroño 10 de Mayo de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos.—José Tejada.

tres vencidos; los que deseen solicitarla presentar sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de veinte días á contar desde la fecha de la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Rabanera 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Santiago Ruiz.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa con el haber anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á veinte familias pobres, que el Ayuntamiento y Junta municipal designe; y ciento diez fanegas de trigo de buena calidad, que le serán satisfechas en el mes de Setiembre por los vecinos pudientes; los que deseen ser agraciados presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cárdenas 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Amelio R. de Gopegui.

AUSEJO.

El domingo próximo, 20 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en su sala capitular, las subastas ó

remates, bajo el tipo de mil cuatrocientos reales, por la redacción de los repartimientos de contribución territorial con arreglo á las bases estipuladas en la circular inserta en el Boletín oficial, número 287 correspondiente al lunes 31 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que el número de contribuyentes es de 1244.

Ausejo 13 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Pellejero.

Anuncios particulares.

SECRETARIOS.

En esta Imprenta se halla á disposición de los Ayuntamientos los impresos necesarios para la contribución territorial y apéndice al amillaramiento; todos estos impresos están confeccionados con arreglo al nuevo modelo é instrucción.

CUENTAS MUNICIPALES

por

D. ANTONIO JAQUES.

Obra de gran interés para los Secretarios, Alcaldes y Depositarios municipales, contiene Instrucciones, leyes y Reales

órdenes que rigen en la materia con notas aclaratorias y formularios prácticos mas completos.

Su precio 11 sellos de comunicaciones de 15 céntimos, ó sea en metálico 1 peseta 50 céntimos cuyo importe puede cargarse en presupuesto.

Los pedidos á su autor Barrio de Argüelles, calle de Luisa Fernanda, 12, 1.ª izquierda, Madrid.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de sus dueños se venden, en pública extrajudicial subasta, las fincas siguientes:

NAVARRA.

Una dehesa de pasto y labor, de cabida de 27.252 robadas ó sean 2.447 hectáreas, 96 centiáreas, llamada Bosque del Condestable, ó Monte de Baigorri, en término de la villa de Oteiza, partido judicial de Estella, provincia de Navarra.

Una casa en Pamplona, calle Mayor números 12 y 14, esquina á la calle de Pellejería.

La subasta de estas fincas tendrá lugar el día 12 de Julio próximo á las 10 de la mañana en Madrid, en la notaría de don Francisco Seco de Cáceres, Carrera de San Jerónimo, núm. 7, 2.ª, y en la Administración de

las fincas de Pamplona, calle Mayor, núm. 12, en cuyos puntos están de manifiesto los pliegos de condiciones. Jorge Martinez y Gil.

2-4

Á LOS SRES. NOTARIOS.

En la encuadernación y centro de suscripciones de

CIPRIANO GARCÍA,

Mercado 152, frente al Ayuntamiento, Logroño, se ha recibido una gran partida de pergamino, expreso para la encuadernación de **Protocolos**.

Todo el que desee que dicha operación se practique en su casa, puede avisar á este centro y se servirá á domicilio.

REPARTIMIENTOS

de territorial, refundición de los amillaramientos y cuentas municipales.

Se encargan de su confección los activos Agentes de Negocios Sres. Mateo y Hermosilla, San Blas, 5, principal, LOGROÑO.

Cubas en venta de 4 á 40 cántaras de cabida y á precios económicos. Han contenido coñac y vino.

También se hace de un tílburí propio para un ganado pequeño.

Darán razón en el café Suizo.

Se vende ó arrienda el parador de Vista Hermosa, sito en Lardero, carretera de Logroño á Soria.

Para tratar, dirigirse á Valero Urbina en el citado parador.

Imp. de Francisco M. Zaporta —Logroño.